

CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA CON RESPONSABILIDAD PÚBLICA GENERAL

SOLICITANTE DEL AVAL:	_____	CIF/NIF:	_____
REPRESENTANTE:	_____	DNI/NIE:	_____
En su calidad de:	☐ Administrador	☐ Apoderado	

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, sobre Prevención Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, el solicitante **DECLARA:**

Que ni el solicitante ni ninguno de los avalistas o cualesquiera otros intervinientes en la operación, o sus titulares reales (*en el caso de personas jurídicas*), se encuentran en ninguna de las siguientes categorías:

- a) Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes por elección, nombramiento o investidura en otros Estados miembros de la Unión Europea o terceros países.

En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período.

- b) Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el Estado español.

En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período

- c) Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, y en el ámbito local español en entidades locales de más de 50.000 habitantes.

En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período

- d) Familiares y allegados de las personas con responsabilidad pública.

En caso de respuesta afirmativa detalle de la persona, cargo, país y período

En _____ a _____ de _____ del año 20 _____

Fdo. (Nombre): _____

Definiciones:

Personas con responsabilidad pública: aquellas personas físicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, así como sus familiares más próximos y personas reconocidas como allegados. Se entiende por personas físicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en la **administración central**:

- Jefes de Estado
- Jefes de Gobierno
- Ministros u otros miembros de Gobierno
- Secretarios de Estado o Subsecretarios
- Parlamentarios
- Magistrados de Tribunales Supremos, Tribunales Constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal.
- Miembros de Tribunales de Cuentas o de Consejos de Bancos Centrales
- Embajadores y encargados de negocios.
- Alto personal militar de las Fuerzas Armadas
- Miembros de los órganos de administración, de gestión o supervisión de las empresas de titularidad pública.
- Directores generales, directores adjuntos y miembros del Consejo de Administración o equivalente en una organización internacional.
- Cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.
- Cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españoles.
- Toda persona distinta de las anteriores que tenga la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado.
- Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España.

En el **ámbito autonómico español**, personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, altos cargos (*Ley 3/2015*), los diputados autonómicos, los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica.

En el **ámbito local español**, alcaldes, concejales, altos cargos (*Ley 3/2015*), y demás personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas para la administración central en los municipios, capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades locales de más de 50.000 habitantes, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones.

Ninguna de estas categorías incluirá empleados públicos de niveles intermedios o inferiores.

Se entiende por familiares y allegados:

- El cónyuge o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad.
- Padres e hijos
- Los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad.
- Se entiende como allegado: toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídicos conjuntamente con alguna persona con responsabilidad pública o mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con las mismas u ostente la titularidad o el control de una persona o instrumento jurídico que notoriamente se haya constituido en beneficio de las misma.